



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la ampliación del Parque Nacional "Islas de Santa Fe" creado por la Ley Nacional N° 26648, bajo la figura de Parque Nacional o Reserva Nacional, la jurisdicción y el dominio de las siguientes islas de dominio fiscal provincial:

NOMENCLATURA	PARTIDA INMOBILIARIA
1110PA000000488	1110019111540000
1110PA000000379	1110017580100006
1111PA000000130	1111017580100004
1111PA000000129	1111017580100005
1111PA000000116	1111017580100002
1111PA000000117	1111017580100003
1111PA000000164	1111017580100007
1115PA000000885	1115029108430000
1115PA000000375	1115027580110003
1115PA000000359	1115027580110002
1116PA000000376	1116017580300001
1116PA000000471	1116019102330000
1116PA000000374	1116017580410000
1116PA000000543	1116019108450000
1116PA000000372	1116017580440001
1116PA000000542	1116019108440000
1117PA000000213	1117017580520002
1117PA000000203	1117019105260000
1117PA000000190	1117019102650000

Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

1117PA000000204	1117017580440005
1117PA000000209	1117019108760000
1117PA000000131	1117017580450000
1117PA000000137	1117017580440002
1117PA000000193	1117017580440004

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión a favor del Estado Nacional, con destino a la ampliación del Parque Nacional "Islas de Santa Fe" creado por la Ley Nacional Nº 26648, bajo la figura de Reserva Nacional, la jurisdicción de las siguientes islas de dominio fiscal provincial afectadas por la Ley Nº 12086, con el cargo de asegurar el destino en ella establecido:

NOMENCLATURA	PARTIDA INMOBILIARIA
1115PA000000361	1115027580250000
1115PA000000702	1115027580270000
1115PA000000371	1115027580110001
1115PA000000701	1115027580150000
1115PA000000362	1115027580240000
1115PA000000372	1115027580090000
1115PA000000357	1115027580140000
1116PA000000373	1116017580430000
1117PA000000212	1117017580540000
1117PA000000099	1117017580440003
1117PA000000214	1117017580510000

ARTÍCULO 3.- Las transferencias dispuestas por los artículos 1 y 2 de la presente ley son con el cargo de incorporar el territorio a que los mismos refieren al régimen de la Ley Nacional Nº 22351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, como ampliación del Parque Nacional "Islas de Santa Fe" creado por la Ley Nacional Nº 26648, considerando el interés de las personas que habitan las islas y las actividades que las sustentan, en tanto no comprometan los sistemas ecológicos.

Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4.- Las facultades de cesión que se conceden al Poder Ejecutivo por el artículo 2, se otorgan por el término de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y podrán ser ejercidas en dos (2) etapas a fin de permitir la realización de las tareas necesarias para el relevamiento del área, los estudios de títulos, la zonificación y, en general, todas aquellas que requiera la concreción del proyecto bajo tratamiento.

ARTÍCULO 5.- Cualquiera de las transferencias que se autorizan por la presente quedarán automáticamente sin efecto si el Estado Nacional, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, no concretara la ampliación del Parque Nacional "Islas de Santa Fe", según correspondiera, de acuerdo al mecanismo previsto en la Ley Nacional Nº 22351.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES



Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo


Victor Manuel Reynoso
Subdirector General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

DECRETO N° 1646

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 SEP 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.123 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI
ÉRIKA MARÍA DE LUJÁN GONNET

ES COPIA




Lic. MARCELO JAVIER MEIER
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS a/c
Ministerio de Gestión Pública